NOMENCLATURA : 1.

: 1. [1]Da curso a la demanda

2. [539]Exhórtese

JUZGADO

: 2 º Juzgado Civil de Puerto Montt

CAUSA ROL

: C-4860-2016

CARATULADO

: LÖBEL/FEDERACION DEL RODEO CHILENO

Puerto Montt, veintisiete de Septiembre de dos mil dieciséis <u>Proveyendo la demanda de fs.1 y siguiente</u>:

A lo Principal: Atendido lo previsto en el artículo 8° de la Ley 20.609, téngase por deducida la acción. Pídase informe a la denunciada, debiendo notificársele personalmente y ser evacuado dentro de los diez días hábiles siguiente a su notificación, bajo apercibimiento legal.

Al primer otrosí: Por acompañados los documentos, en la forma indicada.

Al segundo otrosí: Atendido el mérito de autos, documentos acompañados y estimando que no se reúnen los requerimientos del artículo 7 inciso 1 de la Ley 20.609, no ha lugar a la suspensión solicitada.

Al tercer otrosí: Como se pide, exhórtese por vía electrónica la I. Corte de Apelaciones de Santiago, para su respectiva distribución al Tribunal Civil que corresponda, a fin de notificar lo resuelto con esta fecha. Póngase a disposición del tribunal exhortado copia digital de las piezas necesarias para la ejecución de lo resuelto.

Al cuarto otrosí: Téngase presente.-

P

En Puerto Montt, a veintisiete de Septiembre de dos mil dieciséis, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. clav

FOJA: 109 .- ciento nueve .-

NOMENCLATURA

P

: 1. [366]Recursos

JUZGADO

: 2 º Juzgado Civil de Puerto Montt

CAUSA ROL

: C-4860-2016

CARATULADO

: L $\ddot{\mathbf{O}}$ BEL/FEDERACION DEL RODEO CHILENO

Puerto Montt, doce de Octubre de dos mil dieciséis

Resolviendo el recurso de reposición formulado con fecha 28 de septiembre de 2016:

Atendido el mérito de autos, fundamentos del recurso, ha lugar al recurso de reposición, en consecuencia se deja sin efecto lo proveído en el segundo otrosí de la resolución de fecha 27 de septiembre de 2016 y en su lugar se resuelve: Como se pide, ha lugar a la suspensión provisional del acto reclamado.

Notifíquese en forma legal a la demandada.

En cuanto al recurso de apelación subsidiario formulado en la presentación de fecha 28 de septiembre de 2016.

Estése a lo resuelto precedentemente.

En Puerto Montt, a doce de Octubre de dos mil dieciséis, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.